

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciseis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 – 00178.

Atendiendo lo manifestado por el demandante, en el escrito que antecede del cuaderno principal, con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por conciliación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes de ser el caso. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren a disposición de las presentes diligencias a la parte demandada a la que se le hubieren retenido si existieren. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.-

NOTIFÍQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

MG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA